

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Informes N°269-2021-HMLO/ULCP, N°258-2021-HMLO/ULCP, N°247-2021-ULCP-HMLO; el Memorandum N°00108-2021-HMLO/OPP; el Memorandum N°0564-2021-GAF/HMLO; el Informe N°0316-2021/HMLO/DM; el Informe N°045-2021/HMLO/ULC-TLC; los Informes N°131-2021-HMLO/OAJ y N°137-2021-HMLO/OAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO, establece reglas y parámetros legales para el trámite de procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, en el numeral 27.1 del artículo 27° excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con una determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos.

Que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, precisa que, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados; asimismo, su literal b.1) establece que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m).

Que, el numeral 102.1 y 102.2 del artículo 102° del Reglamento, prescribe una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, siendo obtenida por cualquier medio de comunicación; y, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de febrero de 2021

Que, a través del Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, prorrogado mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021-SA, ésta última por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo 2021, con la finalidad de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población en todo el país.

  
Que, mediante Informe N°45-2021/HMLO/ULC-TLC de fecha 05 de febrero 2021, el Coordinador del Servicio de Laboratorio e IPRESS del HMLO, informa que el laboratorio no cuenta con pruebas rápidas tanto serológicas, ni de antígeno, es por esta razón que se solicita la compra MUY URGENTE de dispositivos para la detección temprana de SARS-COV-2; y así colaborar en el diagnóstico oportuno a la población en general; por otra parte, la aparición de nuevas variantes como la del Reino Unido (RU) B1.1.7, Sudáfrica B.1.351 y Brasil P.1 que parecen propagarse con mayor facilidad y rapidez que otras variantes; asimismo, el Ministerio de Salud (MINSA) Lima Norte es la jurisdicción que más casos de COVID-19 ha enfrentado durante la pandemia y la segunda ola; por lo tanto, se requiere la ADQUISICIÓN MUY URGENTE DE 15000 KIT PRUEBAS RÁPIDAS DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRAFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID-19 PARA EL HMLO POR DESABASTECIMIENTO, adjuntando sus términos de referencia.

  
Que, a través del Memorándum N°0564-2021-GAF/HMLO de fecha 05 de febrero 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Unidad de Logística y Control Patrimonial realice el trámite correspondiente a lo derivado por la Dirección Médica y Epidemiología a través del Informe N°0316-2021/HMLO/DM de fecha 05 de febrero 2021, que remite lo solicitado por el coordinador del servicio de laboratorio e IPRESS del HMLO para la ADQUISICIÓN MUY URGENTE DE 15000 KIT PRUEBAS RÁPIDAS DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRAFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID-19 PARA EL HMLO POR DESABASTECIMIENTO.

  
Que, mediante Informe N°247-2021-HMLO/ ULCP de fecha 12 de febrero 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la indagación de mercado solicitada, siendo que, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la continuidad de su trámite a través del Proveído N°257-2021-HMLO/GAF.

  
Que, a través del Memorándum N°00108-2021-HMLO/OPP de fecha 13 de febrero 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación Presupuestal N°181 por el monto de S/ 240,000.00 soles para la atención de "LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE 15000 PRUEBAS RÁPIDAS DE ANTÍGENO DE SARS-COV2 PARA COVID 19 PARA EL HMLO", a lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°248-2021-HMLO/ULCP de fecha 12 de febrero 2021.

  
Que, mediante Informe N°258-2021-HMLO/ULCP de fecha 15 de febrero 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó la tercera modificación por inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2021; siendo remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Proveído N°271-2021-HMLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas para su opinión legal, quien posteriormente, opinó favorablemente a la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del HMLO para el año fiscal 2021 a través del Informe N°131-2021-HMLO/OAJ de fecha 17 de febrero 2021.

  
Que, a través de la Resolución Directoral N°030-2021/HMLO de fecha 17 de febrero 2021, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del HMLO para el año fiscal 2021, en la cual, se incluyó un (1) procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN POR





HOSPITAL MUNICIPAL  
**LOS OLIVOS**

Calidad, Calidez y Tecnología.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de febrero de 2021

SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE 15000 PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRAFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID 19 PARA EL HMLO.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°269-2021-ULCP-HMLO de fecha 18 de febrero 2021, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que la Dirección General apruebe la contratación directa por situación de emergencia, la ADQUISICIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE 15000 PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRAFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID 19 PARA EL HMLO, por un monto total de S/240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles), previo a la emisión del informe legal por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°136-2021-HMLO/OAJ de fecha 23 de febrero 2021, informó que resulta legalmente procedente se apruebe la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE 15000 PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRAFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID 19 PARA EL HMLO por la causal de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, por el importe de S/240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional.

Que, se tiene los Informes de Vistos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de la Dirección Médica y Epidemiología; y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia Sanitaria por Acontecimiento Catastrófico para la "ADQUISICIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE 15000 PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRAFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID 19 PARA EL HMLO", por el importe de S/240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional, y las disposiciones legales contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento; y el Comunicado N° 011-2020 del OSCE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes, actuando conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo  
DM  
GAF  
OPP  
OAJ  
ULCP  
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

*Humberto Dario Zanelli Reyes*  
HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES  
Director General  
C.P. 017998 - R.N.E. 008073

